

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

EL SECRETARIO (E) DE HÁBITAT Y VIVIENDA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones conferidas por el Decreto Departamental 226 de 2019 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 5º de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 27 de la Ley 1469 de 2011, dispone que *"Se entiende por solución de vivienda, el conjunto de operaciones que permite a un hogar disponer de habitación en condiciones sanitarias satisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de estructura, o iniciar el proceso para obtenerlas en el futuro"*.

Que el artículo 6º de la Ley 3ª de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 *"por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones"* establece el Subsidio Familiar de Vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el artículo 24 de la mencionada ley, establece que los Departamentos podrán concurrir a la financiación de programas de interés social en asocio con los municipios, a través de convenios, transferencias, créditos, cofinanciación o cualquier modalidad definida por aquellos conjuntamente con los municipios.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997, estableció como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 74 la ley 715 del 21 de diciembre de 2001 indica, que los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad, de intermediación y de prestación de servicios, además será competencia de los municipios promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental.



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

Que el numeral 2 del artículo 4 de la ley 1537 del 20 de junio de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", dispone que el Gobernador ejercerá la dirección y coordinación de los servicios y programas de Vivienda de Interés Prioritario en el Territorio.

Que el veinticinco (25) de enero de dos mil diecisiete (2017), el DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, numerado por la Gobernación como SHV-001-2017, cuyo objeto es:

"(...) la constitución de un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ denominado FIDEICOMISO FIDUBOGOTA- CUNDINAMARCA, por medio del cual se realizará la administración de los RECURSOS que transfiera el FIDEICOMITENTE o que se transfieran al fideicomiso constituido por cuenta del FIDEICOMITENTE, para la realización de proyectos habitacionales de interés prioritario para Cundinamarca en ejecución del programa del Departamento de Cundinamarca, a los que se refiere la Ley 1537 de 2012, y las normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten, conforme a las instrucciones dadas por el FIDEICOMITENTE a través de los órganos contractuales del PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ. Para todos los efectos legales el PATRIMONIO AUTÓNOMO que se crea en desarrollo del presente contrato se tendrá como un PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ (...)", el cual se encuentra vigente hasta el día doce (12) de junio de 2022.

Que la Cláusula Décima Cuarta "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124, establece como obligación de la FIDUCIARIA constituir los patrimonios autónomos derivados, mediante los cuales se desarrollarán los proyectos inmobiliarios en los lotes aportados por los Municipios de Cundinamarca.

Que mediante Decreto 118 del 11 de abril de 2017, se creó el comité interno de coordinación, gestión seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa departamental de vivienda de interés social prioritario "Podemos Casa". Comité que entre otras funciones evalúa la viabilidad jurídica, técnica, de servicios públicos y de análisis de amenaza, vulnerabilidad y riesgo de los predios propuestos por los alcaldes municipales.

Que mediante ordenanza Departamental 046 del 6 de septiembre de 2017 "Por la cual se crea el subsidio familiar de vivienda de interés prioritario departamental y se dictan otras disposiciones", se dispuso en su artículo primero: " Créase el Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para beneficiar a los hogares residentes en el Departamento de Cundinamarca, que se encuentren debidamente inscritos en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada Municipio a través de los Acuerdos Municipales y que estén formalmente postulados en un proyecto de vivienda declarado elegible y viabilizado mediante acta de aprobación del Comité Coordinador del Programa Podemos Casa, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017, y que cumplan los requisitos establecidos en los Decreto 1077 de 2015 y 1394 de 2015 y los decretos que lo modifiquen"

Que mediante Ordenanza Departamental 083 del 11 de febrero de 2019 se modificó la Ordenanza 046 de 2017 en su artículo cuarto el cual quedo así:



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

f/CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

Handwritten initials and signatures at the bottom right of the page.

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

(...) "ARTICULO CUARTO: SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA DEPARTAMENTAL PARA EL AHORRO: El Subsidio Familiar de Vivienda Departamental que se crea, tendrá una modalidad orientada a concurrir al ahorro previo del hogar, para lograr el cierre financiero en la adquisición de vivienda nueva, aplicable únicamente para proyectos que hagan parte del programa Podemos Casa y que se ejecuten en predio públicos.

PARAGRADO PRIMERO: El monto de esta modalidad del subsidio será hasta uno coma cuatro (1,4) SMMLV por hogar y se otorgará al hogar que cumpla lo previsto en el artículo primero de la presente ordenanza y haya constituido promesa de compraventa en un proyecto de vivienda VIP Podemos Casa. (...)

Que el veintitrés (23) de enero de dos mil dieciocho (2018), la FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO FIDUBOGOTA – CUNDINAMARCA en cumplimiento de la Cláusula Décima Cuarta "Obligaciones de la Fiduciaria" del CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA No. 3-1-68124 y actuando como FIDEICOMITENTE CONSTITUYENTE, EL MUNICIPIO DE GUASCA como FIDEICOMITENTE APORTANTE y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., suscribieron el CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN No. 2-1-76104.

Que el 22 de febrero de 2019 mediante acta de Comité No. 25, el comité Interno de coordinación, gestión, seguimiento y evaluación de los predios y proyectos propuestos para desarrollar en ellos el programa Podemos Casa (Decreto 118 de 2017), visibilizó el proyecto denominado Villa Catalina el Dorado en el municipio de Guasca.

Que el 16 de julio de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 226 de 2019 "Por el cual se expide y adopta el reglamento operativo para la asignación y entrega del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental para los beneficiarios de los proyectos podemos casa, creado mediante ordenanza 046 de 2017, modificada por la ordenanza 083 de 2019".

Que el 24 de Diciembre de 2019, la Gobernación de Cundinamarca expidió el Decreto 429 de 2019 por el cual se modifica el Decreto Departamental No. 226 del 16 de julio de 2019.

Que el artículo cuarto del Decreto 226 de 2019 conforme lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza 046 de 2017, modificado por el artículo primero de la Ordenanza 083 de 2019, fija la cuantía del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental hasta de uno coma cuatro (1,4) salarios mínimos mensuales legales vigentes por hogar.

Que el artículo quinto del Decreto Departamental citado señala los requisitos de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA, artículo modificado por el artículo segundo del Decreto 429 de 2019, así mismo el Decreto 226 de 2019, prevé que el hogar solicitante del subsidio, una vez verificada la información presentada, y que no cumpla con los requisitos establecidos, no será considerado como postulante.

El parágrafo segundo, del artículo en mención, indica que el hogar debe mantener las condiciones y requisitos para el acceso al subsidio desde su postulación, asignación y desembolso.

Que los requisitos para acceder al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro –SFVDA de conformidad con el artículo quinto del Decreto 226 de 2019 y el artículo segundo del Decreto 429 de 2016 son:



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

- a) Hogar residente en el Departamento de Cundinamarca, debidamente inscrito en el SISBEN por el tiempo que así lo determine cada municipio a través de Acuerdo Municipal.
- b) Hogar inscrito como potencial beneficiario en un proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017. Para los casos de proyectos VIP vinculados a un patrimonio autónomo constituido por el Departamento de Cundinamarca, el proyecto debe ser aprobado por su comité fiduciario u órgano directivo correspondiente.
- c) Hogar con ingresos mensuales totales hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- d) Ninguno de los miembros del hogar postulante puede ser propietario o poseedor de una vivienda en el territorio Nacional salvo que esta: i) haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, o ii) se encuentre en zonas de riesgo no mitigable o haya sido afectada por la ocurrencia de desastres de origen natural y en consecuencia no pueda ser habitable.
- e) Ninguno de los miembros del hogar postulante debe ser o haber sido beneficiario de subsidio a cualquier título de coberturas de tasa de interés para la financiación de vivienda de interés social nueva para áreas urbanas del programa de vivienda de Gobierno Nacional, que trata el artículo 2.1.1.3.3.1 del Decreto 1077 de 2015.
- f) Sin perjuicio de la postulación del hogar al subsidio familiar de vivienda que otorga el Fondo Nacional de Vivienda - Minvivienda o las Cajas de Compensación Familiar, y con el propósito de garantizar el cierre financiero para el proyecto de vivienda de interés prioritario aprobado por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguimiento y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, el hogar postulado, no debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda otorgado por entidades que reportan al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio para realizar cruces. Salvo las excepciones establecidas en el literal b) del artículo 2.1.1.1.1.3.3.1.2 del Decreto 1077 de 2015, la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
- g) Crédito pre-aprobado o con cierre financiero para la adquisición de la vivienda.

Que el artículo sexto del Decreto Departamental modificado por el artículo tercero del Decreto 429 de 2019, fija las condiciones de los hogares para postularse al Subsidio Familiar de Vivienda Departamental para el Ahorro -SFVDA.

En este mismo sentido el artículo séptimo indica que los municipios con proyectos de vivienda de interés prioritario aprobados por el Comité Interno de Coordinación, Gestión, Seguímentos y Evaluación de los Predios y Proyectos propuestos para desarrollar en ellos el Programa Podemos Casa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 0118 de 2017 y la disponibilidad presupuestal radicarán comunicación ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda mediante la cual postula los hogares de acuerdo con el número de viviendas aprobadas para verificación de requisitos y condiciones, enlistando los documentos a allegar.

Que el artículo once del Decreto 226 de 2019, dispone que la vigencia de SFVDA será de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto administrativo que lo asigna.

Que mediante el Decreto 429 de 2019, se adicione al artículo décimo primero del Decreto 226 de 2019, indicando que si el plazo de ejecución del proyecto se extiende por un mayor tiempo al previsto inicialmente, el termino para la legalización del subsidio se ampliará por el mismo lapso.



**Gobernación de
Cundinamarca**



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1441

f/CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

Que mediante Resolución No.005 de 2020, se asignaron noventa y tres (93) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales, acto administrativo modificado por la Resolución 007 de 2020, que por la Resolución 008 de 2021 se asignaron veintinueve (29) subsidios familiares de vivienda, posteriormente se asignaron cuarenta y cinco (45) subsidios familiares de vivienda por medio de la Resolución No. 013 de 2021 y por medio de la Resolución 019 de 2021 se asignaron sesenta y dos (62) subsidios familiares de vivienda; asignaciones en el marco del Programa de Podemos Casa al proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado Villa Catalina El Dorado.

Que el tres (01) de julio de 2021, el municipio de Guasca presentó la postulación de un grupo de cuarenta y un (41) hogares ante la Secretaría de Hábitat y Vivienda, para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda Departamental junto con los soportes requeridos en el artículo séptimo del Decreto 226 de 2019, anexando certificación de que los hogares presentados cumplen con los requisitos exigidos para ser beneficiarios en el marco del programa Podemos Casa.

Que los hogares postulados por el municipio para la asignación, contaron con el aval de Colsubsidio en calidad de Gerente Comercializador quien verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos de cada uno de los hogares y el cierre financiero de los mismos.

Que atendiendo las previsiones del artículo octavo del Decreto 226 de 2019 la Secretaria de Hábitat y Vivienda adopto el procedimiento de asignación del subsidio en la plataforma departamental ISOLUCION identificado con el código M-PDDS-PR-003.

Que la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca, conforme a lo dispuesto en el reglamento operativo del programa Podemos Casa y en especial a lo contemplado en el artículo noveno, verificó las condiciones y requisitos de postulación de los hogares presentados por el municipio de Guasca, mediante las bases de datos otorgadas por el Ministerio de Vivienda por las cuales se presentan los resultados de los cruces efectuados con diferentes entidades para corroborar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el programa, así mismo se validó la documentación presentada por el municipio de Guasca como soporte de la postulación de hogares para la obtención del SFVDA, de esta manera se conformó un listado de hogares aptos para la asignación de subsidio, encontrándose facultada para asignar el subsidio mediante acto administrativo, individualizando el aporte del Departamento por hogar así: (i) Nombre de los integrantes del hogar con su respectiva identificación, (iii) valor del subsidio, (ii) identificación del proyecto VIP Podemos Casa y (iv) vigencia del subsidio.

Que mediante resolución No. 014 del 19 de Noviembre del 2019 la Secretaría de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento a lo indicado en el artículo decimo del Decreto 226 de 2019 giró el valor del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental al patrimonio autónomo constituido para la ejecución del proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado Villa Catalina El Dorado.

Que en lo expuesto, curen y un (41) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precitadas para la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa.

Que el valor a asignar en la presente vigencia corresponde al valor equivalente a UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.271.936) por hogar, para un total de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL



Gobernación de
Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1441

f/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 52.149.376) recursos que se encuentran amparados por el giro ordenado mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

Que la presente asignación, se efectuará con cargo a los recursos existentes en el Fideicomiso Fidubogota-Cundinamarca y se indicará la movilización de los recursos al Patrimonio Autónomo Derivado.

Que, en mérito de lo expuesto El Secretario (E) de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca,

RESUELVE

Artículo Primero. Asignar cuarenta y un (41) Familiares de Vivienda de Interés Prioritario Departamental en el marco del Programa Podemos Casa al proyecto de Vivienda De Interés Prioritario del Municipio de Guasca denominado Villa Catalina El Dorado a los siguientes hogares:

No.	Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido	Tipo Id.	Número de identificación	Valor subsidio	Nombre del Proyecto	Vigencia subsidio
1	William	Andres	Sarmiento	Acosta	CC	1.069.303.154	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Yenny	Milena	Bojaca	Intencipa	CC	1.069.303.488			
2	Libardo		Alfonso		CC	11.350.166	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Miryam	Esperanza	Rodriguez	Pedraza	CC	20.646.100			
3	Yeison	Andres	Acosta	Bustos	CC	80.726.834	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Diana	Carolina	Contreras	Muñoz	CC	1031143539			
	Amy	Sofia	Acosta	Contreras	RC	1023945984			
	Christian	David	Acosta	Contreras	RC	1026297182			
4	Flor	Marina	Rozo	Zambrano	CC	1.069.302.281	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Carol	Dayana	Urrego	Rozo	TI	1.069.302.985			

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

5	Paola	Andrea	Pinto	Sanchez	CC	1.069.303.221	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Javier	Alejandro	Leon	Pinto	TI	1.016.833.884			
6	Fredy		Diaz	Niño	CC	1.069.302.689	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Rosa	Maria	Niño	Piferos	CC	20.572.930			
7	Blanca	Marina	Peña	Peña	CC	20.646.046	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Luis	Abraham	Santana	Diaz	CC	79.963.499			
	Luna	Zuley	Santana	Peña	TI	1.069.302.283			
	Michael		Santana	Peña	TI	1.003.488.816			
8	Elvia	Cecilia	Sarmiento	Beltran	CC	20.666.895	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Angy	Paola	Cardenas	Sarmiento	TI	1.003.489.014			
9	Angelica	Viviana	Santos	Rodriguez	CC	1.152.688.678	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Julian	David	Rodriguez	Garzon	TI	1.000.834.893			
	Jhaslin		Rodriguez	Garzon	TI	1.014.661.216			
10	Laura	Julieth	Rodriguez	Ariza	CC	1.069.305.540	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Jeison	Duvan	Romero	Mendez	CC	1.069.305.608			
11	Diana	Patricia	Martin	Urrego	CC	1.079.032.043	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Johan	Stiven	Gomez	Martin	RC	1.079.032.518			



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1441

Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

12	Nidia	Irma	Cortes	Bejarano	CC	20573285	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Edison	Ferney	Mendez	Cortes	TI	1074414703			
	Edwin	Julian	Mendez	Cortes	TI	1074416039			
	Brayan	nicolas	Mendez	Cortes	RC	1069304657			
13	Maria	Adonai	Portuguez	Urrego	CC	1.071.167.701	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Wilintong		Perez	Papamija	CC	1.083.892.127			
	Dilan	Erik	Perez	Portuguez	RC	1.071.144.347			
	Evelyn	Xiomara	Perez	Portuguez	RC	1.069.306.956			
14	Cesar	Augusto	Cifuentes	Rodriguez	CC	3.056.075	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Graciela		Pedraza	Rivera	CC	35.523.089			
	Luisa	Fernanda	Cifuentes	Pedraza	CC	1.069.306.236			
15	Irma	Rocio	Guzman	Bejarano	CC	1.069.303.300	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
16	Oscar	Andres	Guerra	Burgos	CC	87.303.761	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Maritza		Garzon	Castiblanco	CC	1.069.303.910			
	Valery	Sofia	Gomez	Garzon	TI	1.069.303.536			
	Andres	Santiago	Guerra	Garzon	RC	1.069.305.503			
17	Alicia		Camelo	Castañeda	CC	20.675.952	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Cristian	Julian	Peña	Camelo	CC	294.954			



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1441

Facebook: @CundiGob
 Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

[Handwritten signature and initials]

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

18	Manuel	Dario	Sarmiento	Beltran	CC	3.064.948	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Isabel	de Jesus	Beltran	Beltran	CC	20.587.121			
	Monica	Yolima	Sarmiento	Beltran	TI	1.069.302.443			
	Laura	Milena	Sarmiento	Beltran	TI	1.069.305.465			
	Edwin	Santiago	Sarmiento	Beltran	TI	1.074.414.021			
19	Aristobulo		Bonilla	Ortiz	CC	5.747.667	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
20	Nidya	Esperanza	Lopez		CC	52.785.499	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
21	Ana	Graciela	Muñoz	Diaz	CC	20.638.381	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Dania	Zulley	Avellaneda	Muñoz	TI	1.069.303.114			
22	Eduer		Collazos	Andrade	CC	3.056.244	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Nelba		Cajica	Barrantes	CC	31.538.701			
	Johanna	Andrea	Collazos	Cajica	CC	1.003.488.936			
	Jhon	Alexander	Collazos	Rodriguez	RC	1.076.247.983			
23	Jorge	Leonardo	Otalvaro	Giron	CC	1.069.303.253	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Maria	Fernanda	Cifuentes	Rodriguez	CC	1.069.303.060			
	Kevin	Steven	Otalvaro	Cifuentes	TI	1.069.303.217			



RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

	Juan	Sebastian	Otalvaro	Cifuentes	RC	1.027.294.209			
24	Yeffer	Fabian	Cortes	Rodriguez	CC	1.071.142.680	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
25	Blanca	Rocio	Guerrero	Rodriguez	CC	20.577.043	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Luis	Fernando	Sanchez	Garzon	CC	80.396.346			
26	Jose	Fernando	Velandia	Peñuela	CC	1069306747	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Carmenza		Peñuela	Garzon	CC	20652419			
27	Yenni	Paola	Reyes	Rodriguez	CC	1.069.303.524	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Diego	Alejandro	Sanchez	Reyes	TI	1.075.657.547			
28	Jose	Ismael	Garzon	Barrera	CC	3.032.882	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Jorge	Ismael	Garzon	Barrera	CC	1.069.303.746			
29	Aliet	Fernanda	Avellaneda	Garzon	CC	1.069.303.671	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Julieta		Rodriguez	Avellaneda	TI	1.011.213.968			
30	Diana	Paola	Pedraza	Ortiz	CC	1069305040	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Sara	Isabel	Rodriguez	Pedraza	RC	1069305317			
31	Jose	Joaquin	Trujillo	Rodriguez	CC	11350427	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Nelly	Joana	Velasquez	Rodriguez	CC	1074414562			



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1441

Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
 www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

	Maicol	Samuel	Trujillo	Velasquez	RC	1069305253			
32	Mayerly	Liliana	Zambrano	Rozo	CC	1069303136	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Juan	Sebastian	Cifuentes	Zambrano	TI	1.071.165.277			
33	Susana	Esther	Sarmiento	Clavijo	CC	20.645.573	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
34	Yamith	Alonso	Rodriguez	Rodriguez	CC	11.233.167	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
35	Luisa	Fernanda	Perez	Piñeros	CC	1.069.306.498	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Cristian	Camilo	Garzon	Morales	CC	1.010.180.895			
36	Maria	Virginia	Nivia	Rodriguez	CC	20645151	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Leydy	Lorena	Rodriguez	Nivia	CC	1013664868			
37	Elkin	Mauricio	Pedraza	Sarmiento	CC	1069302899	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Diana	Marcela	Lopez	Lezama	CC	1105676013			
38	Ligia	Isabel	Peña		CC	20.948.893	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Diego	Alejandro	Peñuela	Peña	TI	1.192.896.706			
	Juan	Sebastian	Rico	Peña	TI	1.069.302.886			
	Wendy	Julieth	Ramos	Peña	TI	1.016.834.456			
39	Nubia	Esperanza	Cajica	Diaz	CC	52.967.554	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Omar	Javier	Pedraza	Celis	CC	294.889			
	Dayivet		Pedraza	Cajica	RC	1.025.461.465			



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1441

Facebook: /CundiGov
 Twitter: @CundinamarcaGov
 Website: www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

40	Grisel	Yomary	Morales	Peña	CC	20646188	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	Yeily	Mariana	Pinzon	Morales	RC	1069304927			
41	Sandra	Milena	Rodriguez	Muñoz	CC	1.069.303.079	\$1.271.936	Conjunto Residencial Villa Catalina El Dorado	12 Meses
	John	Alexander	Gonzalez	Gonzalez	CC	294.911			
	Sara	Valentina	Gonzalez	Rodriguez	RC	1.011.250.695			

Artículo Segundo. Ordénese a la Fiduciaria Bogotá en virtud del contrato de Fiducia Mercantil SHV-001 de 2017 la movilización de los recursos asignados Subsidio Familiar de Vivienda Departamental por un total de CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 52.149.376) de manera individualizado al patrimonio autónomo 2-1-76104 Guasca, de los dineros girados al patrimonio autónomo matriz mediante la Resolución No.014 del 19 de noviembre de 2019.

Artículo Tercero. El Subsidio Familiar de Vivienda Interés Prioritario Departamental asignado tendrá vigencia de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

Artículo Cuarto. El Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Prioritario Departamental asignado a los hogares indicados en el artículo primero de la presente resolución será restituible al Departamento cuando los hogares beneficiarios incurran en algunas de las causales establecidas en el artículo 13 de la Ley 2079 de 2021 o en el artículo 2.1.1.1.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015. Así mismo en caso de que la vivienda sea objeto de remate judicial se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.1.5.2.1 del Decreto 1077 de 2015, y demás normas que reglamenten, modifiquen o adicionen.

Artículo Quinto. Notifíquese el contenido de la presente resolución de manera individual a cada beneficiario mencionado en el artículo primero haciéndole saber que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 el cual deberá ser interpuesto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación ante la Secretaria de Hábitat y Vivienda del Departamento de Cundinamarca.

Artículo Sexto. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria Bogotá su calidad de vocera del Fideicomiso Fidubogota- Cundinamarca para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo segundo de la presente resolución.

Artículo Séptimo. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Caja Colombiana de Subsidio familiar - COLSUBSIDIO en su calidad de Fideicomitente Gerente y Comercializador del patrimonio autónomo derivado.

Artículo Octavo. Comunicar el contenido de la presente resolución al Municipio de Guasca.

Artículo Noveno. La presente resolución será publicada en la página WEB de la Gobernación de Cundinamarca en el micrositio, Puede ser consultado en el siguiente link:



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
 Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
 Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441

[f/CundiGob](#) [@CundinamarcaGob](#)
www.cundinamarca.gov.co

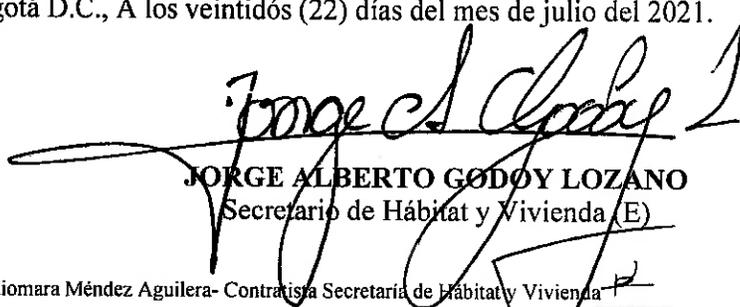
RESOLUCIÓN No. 026 DEL 22 DE JULIO DE 2021

Por medio de la cual se asignan cuarenta y un (41) subsidios familiares de vivienda de interés prioritario Departamentales en el marco del Programa de Podemos Casa proyecto de vivienda de interés prioritario del Municipio de Guasca denominado "Villa Catalina El Dorado"

http://www.cundinamarca.gov.co/Home/SecretariasEntidades.gc/Secretariadehabitatyvivienda/SecViviendaDespliegue/ascentrodoc_contenidos/csechabitat_resolucionesydocumentacion

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., A los veintidós (22) días del mes de julio del 2021.



JORGE ALBERTO GODOY LOZANO
Secretario de Hábitat y Vivienda (E)

Elaboró: Karen Xiomara Méndez Aguilera- Contratista Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Milena Gaitán Useche- Asesora Externa de la Secretaría de Hábitat y Vivienda

Revisó: Karen Dayana Ramirez Hernandez

Aprobó: Lucy Adriana Hernández- Supervisora Contrato SHV-001-2017



Gobernación de Cundinamarca



Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Beneficencia Piso 3.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1441
Facebook: /CundiGov Twitter: @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co